

Resolución Jefatural No. 112-2014-AGN/J

Lima, 27 MAR 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por CARLOS ENRIQUE VINATEA ORTIZ;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales ó Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 141443 del 19 de marzo del 2014, CARLOS ENRIQUE VINATEA ORTIZ solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de COMPRA VENTA de fecha veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa (1990), extendida por el ex Notario Público Dr. DANIEL CESPEDES MARIN que otorga por una parte CENTROLIMA CONSTRUCTORES S.A. debidamente representada por el señor PEDRO MUJICA BAYLY y de la otra parte CARMEN GRACIELA LLANOS ESCUDERO, quien procede en representación de doña ANA MARIA DURAND LLANOS DE PALOMINO y esposo JULIO EMILIO PALOMINO DELGADO y éstos a favor de doña NEDDA ESCUDERO MORALES y esposo señor PEDRO LUIS ALONZO ESCUDERO, instrumento que se inicia en el folio número 19, 934 vuelta y finaliza en el folio número 19, 946, del Protocolo número 1513 y que consta de dieciséis (16) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: falta la firma del compareciente PEDRO MUJICA BAYLY (folio Nº 19, 946) y falta la firma del ex Notario DANIEL CESPEDES MARIN (folio Nº 19, 946);

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad ó carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante CARLOS ENRIQUE VINATEA ORTIZ; acompaña carta poder adjunta a su solicitud; con firma legalizada ante Notario Público de fecha 07 de febrero del presente año; otorgada por NEDDA ALICIA ESCUDERO MORALES DE ALONZO; quien es parte interviniente en la escritura publica de compra venta de fecha veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) extendida por el ex Notario Público Dr. DANIEL CESPEDES MARIN; con la cual acredita su interés legítimo; en calidad de representante; para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe Nº 140-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente CARLOS ENRIQUE VINATEA ORTIZ por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución; autorizando la intervención del Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Jefe Institucional (e)